

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0106 DE 2023 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE LUIS FONTANILLA DUQUE

Entre los suscritos a saber: **CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.332.772, quien en calidad de **VICEPRESIDENTE TECNICO** nombrado mediante Resolución SG No. 1088 del 16 de noviembre de 2022, posesionado mediante acta No. 898 del 16 de noviembre de 2022 y debidamente autorizado para la firma del presente documento mediante Resolución de delegación No. 2166 del 9 de septiembre de 2015, obrando en nombre de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, con NIT 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA** y por la otra parte, **JOSE LUIS FONTANILLA DUQUE** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.274.667, quien obra en su propio nombre, quién para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; con fundamento en los artículos 168 de la Ley 100 de 1993, del Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, y demás normas concordantes y reglamentarias, las cuales facultan a las A.R.L para suscribir convenios con las I.P.S. para la prestación de los servicios de salud derivadas de riesgos laborales y de los portafolios de servicios de la aseguradora, en concordancia con lo establecido en el Manual para la Gestión de Abastecimiento de la Compañía, que establece la posibilidad de adelantar la contratación a través procedimiento de invitación directa en los casos de contratos de asistencia o de prestación de servicios especiales para los asegurados o afiliados, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual está regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y, en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia, dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social y teniendo en cuenta los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales buscan establecer los procesos y procedimientos relacionados con la ejecución y seguimiento a los acuerdos de voluntades suscritos entre prestadores de servicios de salud, proveedores de tecnologías de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, sustituido por el Decreto 441 de 2022 y dicta otras disposiciones.

La prestación deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga con **POSITIVA** a la prestación de los servicios de salud para los asegurados y/o afiliados a **POSITIVA**, que accedan a los servicios habilitados del **CONTRATISTA** en calidad de asegurados, a los ramos: Administración de Riesgos Laborales (ARL -por causa exclusiva de un accidente de trabajo, una enfermedad profesional), Accidentes Personales (AP Educativo Generación Positiva, AP Colectivos, AP Corto Plazo, AP Individual), Vida Individual, Vida Grupo, y demás Ramos de Seguros autorizados a **POSITIVA**, encontrándose excluidos del presente contrato los servicios y todas aquellas actividades, procedimientos e intervenciones que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento o rehabilitación de la patología derivada del siniestro o los servicios considerados como experimentales, cosméticos y suntuarios. Para tal efecto,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0106 DE 2023 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE LUIS FONTANILLA DUQUE

POSITIVA se compromete a pagarle al **CONTRATISTA** el valor de los servicios de salud, en caso de la atención de:

1. Medicina física y rehabilitación
2. Medicina Del Trabajo y Medicina Laboral
3. Comité de siniestros
4. Concepto Medico.
5. Demás servicios que se habiliten durante la vigencia del contrato previa concertación económica entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las prestaciones asistenciales se otorgarán de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1011 de 2006, Ley 1122 de 2007, Decreto 4747 de 2.007, Resolución 4331 de 2012, Resolución 5521 del 2013, Resolución 5592 del 2015, Ley 1438 de 2011, Decreto 780 de 2016, Resolución 510 de 2022, Decreto 441 de 2022 y las normas legales que las modifiquen, aclaren, adicionen, complementen, deroguen para el ramo de riesgos laborales y demás normas legales vigentes aplicables para la prestación de servicios de salud en los demás ramos de la compañía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se requiera el traslado del asegurado a otra entidad, **POSITIVA** dispondrá de su red de prestadores de servicios de salud que garantizan la disponibilidad y suficiencia de los servicios, así como la disponibilidad de la red de transporte y comunicaciones, mediante los procesos de referencia y contrarreferencia dispuestos en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: Son sujetos de la cobertura de prestaciones asistenciales descritas en esta cláusula, las personas naturales definidas como asegurados a **POSITIVA**, en los ramos de Riesgos Laborales (ARL -por causa exclusiva de un accidente de trabajo, una enfermedad profesional), Accidentes Personales (AP Educativo Generación Positiva, AP Colectivos, AP Corto Plazo, AP Individual), Vida Individual, Vida Grupo, Planes de Salud (complicaciones quirúrgicas, de cirugía estética y bariátrica) y/o portafolio de la aseguradora. Para el ramo de Riesgos Laborales las personas naturales cuyo empleador las haya asegurado con **POSITIVA**, de acuerdo con lo definido en el artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, 1562 de 2012 y las normas que lo modifiquen o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: La prestación de los servicios asistenciales depende de la demanda, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** acepta que con ocasión a la existencia del siniestro **POSITIVA** remitirá para la prestación de los servicios a sus Asegurados.

PARÁGRAFO QUINTO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entienden incorporados los estudios previos, la oferta del contratista, el manual para la gestión de abastecimiento y demás documentos precontractuales. **EL CONTRATISTA** declara que conoce y acepta con la suscripción del presente contrato, los términos y condiciones de los mismos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0106 DE 2023 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE LUIS FONTANILLA DUQUE CLÁUSULA SEGUNDA. - COMUNICACIÓN DEL EVENTO.

En el evento de atender a un asegurado de **POSITIVA** por presunto accidente laboral, enfermedad laboral, accidente escolar, o atención de servicios contemplados para los demás ramos o productos de la Compañía, **EL CONTRATISTA** deberá reportar a **POSITIVA** todos estos eventos o patologías de los cuales se presume o se tenga sospecha de su origen profesional por parte del médico tratante de la **IPS**. Sobre la atención prestada en la urgencia, se debe dar aviso inmediato a través del aplicativo “POSITIVA CUIDA” <https://positivacuida.positiva.gov.co>, para efectos de acreditación de derechos y gestión de autorización de servicios o mediante las línea de atención médica 018000111170, 3307000 en Bogotá D.C Opción 1; así como solicitud de información de montos de cobertura en accidentes escolares; póliza de salud y la respectiva gestión de autorización del servicio.

En todos los casos deberá seguirse el procedimiento definido en el Decreto 441 de 2022 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan para el ramo de riesgos laborales y las que apliquen para los demás ramos de la compañía.

EL CONTRATISTA podrá acceder en los casos de atención al Ramo de Riesgos Laborales a la consulta del REPORTE DE ACCIDENTES DE TRABAJO o ENFERMEDAD LABORAL expedido por **POSITIVA** a través del aplicativo “POSITIVA CUIDA” <https://positivacuida.positiva.gov.co>; o mediante las líneas de atención médica 018000111170, 3307000 en Bogotá D.C, por lo cual no será exigible al asegurado copia del FURAT o FUREL para la prestación de servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de atender a un asegurado de **POSITIVA** por presunto **Accidente Escolar o Póliza de Salud (Complicaciones de cirugía estética o bariátrica)** **EL CONTRATISTA** deberá garantizar la correspondiente acreditación de derechos, monto de amparo del evento y vigencia de cobertura del evento mediante las líneas de atención médica 018000111170, 3307000 en Bogotá D.C.,

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la ejecución del presente contrato y con el propósito de dar a conocer al **CONTRATISTA** la caracterización de la población objeto de la atención **POSITIVA** anexa el perfil epidemiológico de la zona de cobertura, el cual podrá ser actualizado como mínimo de manera anual mediante el ANEXO 3 CARACTERIZACIÓN Y PERFIL EPIDEMIOLÓGICO DE LA POBLACIÓN.

PARÁGRAFO TERCERO: **POSITIVA** dispone de la herramienta de gestión del siniestro Positiva Cuida 2.0 mediante la cual **EL CONTRATISTA** debe realizar la consulta de la población asegurada objeto de la prestación de servicios, de acuerdo con la modalidad de pago, la consulta podrá realizarse de manera individual por asegurado cada vez que se requiera, esta información está disponible las 24 horas a través de la herramienta y es actualizada en línea por la compañía.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0106 DE 2023 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE LUIS FONTANILLA DUQUE

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA debe realizar mensualmente la notificación a **POSITIVA** de las novedades que identifique durante la prestación del servicio relacionadas con los datos de contacto de la población atendida cuando esta no pueda ser actualizada en línea por el prestador de servicios y/o tecnologías en salud en la herramienta de gestión del siniestro de **POSITIVA**.

CLÁUSULA TERCERA. - CONDICIONES PARA LA ATENCIÓN DEL ASEGURADO.

Los requisitos para la atención de los asegurados a **POSITIVA** son:

REQUISITOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASEGURADOS		Riesgos Laborales	Accidentes Personales y Salud	
1.	Presentación del documento de identidad	X	X	
2.	Verificación de derechos de asegurados de POSITIVA gestionados mediante los canales dispuestos por la Compañía. El proceso de verificación será posterior a la selección y clasificación "Triage" y no podrá ser causa en ninguna circunstancia para posponer o para la no atención inicial de urgencia según lo dispuesto en el Decreto 441 de 2022 y sus normas reglamentarias.	X	X	
3.	Orden de Servicio o Autorización de Servicios expedida por POSITIVA, para la prestación de servicio derivados de la urgencia serán solicitadas por el prestador, mediante los canales tecnológicos y/o las líneas de atención telefónica dispuestas por la Compañía de acuerdo y bajo los criterios definidos para riesgos laborales en el Decreto 441 de 2022 y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan y las demás normas que apliquen para atención de los otros ramos de la Compañía.	X	X	
4.	En los servicios prestados en la ubicación de hospitalización deberán contar con la autorización de: servicios de internación en cualquiera de sus complejidades; todos los procedimientos quirúrgicos; material de osteosíntesis cuando sea suministrado por la IPS. Los demás servicios requeridos por el asegurado se encuentran inmersos en la autorización de internación y para validación de reconocimiento bajo pertinencia médica de auditoría.	X	X	

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA no podrá solicitar ningún depósito, ni efectuar ningún cobro al asegurado de **POSITIVA** que acceda al servicio autorizado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá adoptar en el caso que aplique de acuerdo con el servicio y/o tecnología en salud las Guías de atención y/o protocolos establecidos por **POSITIVA** para la atención de sus asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Las PARTES acuerdan que en la medida que apliquen e implementen por parte de **POSITIVA las RIAS** (rutas integrales de atención en Salud) o priorice otras intervenciones según el objeto contractual harán parte del presente contrato mediante la actualización del ANEXO 6 RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0106 DE 2023 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE LUIS FONTANILLA DUQUE

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá garantizar la aplicación del ANEXO 7 GUÍA DE GESTIÓN Y TRAMITE DE AUTORIZACIONES DE SERVICIOS establecida por **POSITIVA** en el marco del objeto del presente contrato y en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 441 del 2022 y sus normas complementarias.

CLÁUSULA CUARTA. - CONDICIONES PARA LA REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DE LOS ASEGURADOS.

EL CONTRATISTA deberá prestar al asegurado a **POSITIVA** la atención integral de urgencias. En el evento que **EL CONTRATISTA** no cuente con los medios o tecnología necesarios para continuar con la atención del asegurado deberá solicitar la referencia a otra **I.P.S.** que reúna dichas condiciones y que esté adscrita la Red de **POSITIVA**, aplicando siempre el sistema de referencia y contrarreferencia, según los procedimientos establecidos y el régimen de responsabilidad consagrado en el Decreto 441 de 2022 y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan y las demás normas que apliquen para el ramo de riesgos laborales y las normas reglamentarias que apliquen para la prestación de servicios de los demás ramos de la compañía.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que no se obtenga respuesta por parte de **POSITIVA** en el tiempo definido, **EL CONTRATISTA** deberá aplicar el procedimiento establecido en el Decreto 441 del 2022 y sus normas reglamentarias de acuerdo a la condición de salud del usuario, informando a **POSITIVA** el prestador de servicios receptor del asegurado con el fin de garantizar la cobertura de la prestación

CLÁUSULA QUINTA. - MODALIDAD DE PAGO Y TARIFAS.

POSITIVA reconocerá el valor de los servicios prestados a **EL CONTRATISTA**, con base a las tarifas negociadas con **EL CONTRATISTA**, según el acuerdo tarifario del ANEXO 1 TARIFAS el cual forma parte del presente contrato y será objeto para la realización de la auditoría médica y administrativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: POSITIVA y EL CONTRATISTA establece de mutuo acuerdo que las tarifas que se pacten en el presente contrato serán negociadas cada vez que las partes así lo convengan y se ajustarán una vez se cumpla el acto administrativo a que da lugar avalado por **POSITIVA**. Cualquier ajuste tarifario e inclusión o eliminación de servicios y/o tecnologías que se acuerde podrá darse en cualquier momento durante la ejecución del presente contrato, esto incluye casos fortuitos e imprevistos y será realizado por el Vicepresidente Técnico y **EL CONTRATISTA** mediante actas o fichas de negociación, las cuales harán parte integral del contrato, sin necesidad de documento adicional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Aquellos procedimientos o servicios habilitados por la IPS que no hayan sido pactados dentro del presente contrato con **POSITIVA**, en primer término, es decir servicios asignados y/o autorizados, según pertinencia médica, se pagará bajo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0106 DE 2023 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE LUIS FONTANILLA DUQUE

las siguientes condiciones:

1. Tarifario SOAT vigente, al momento de la prestación del servicio, siempre y cuando se encuentre en este manual.
2. En su defecto, bajo Cotización PREVIA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO avalada por **POSITIVA** donde indique el valor acordado, exceptuando la urgencia médica que se pagara a tarifa SOAT VIGENTE.
3. En relación con los insumos y medicamentos intrahospitalarios o ambulatorios, el pago se efectuará a tarifas institucionales para este primer servicio. Posterior a esto se debe realizar proceso de negociación de tarifa entre **POSITIVA** y **EL CONTRATISTA**, de lo contrario se glosará.

En todo caso, la facturación deberá ceñirse a lo estipulado en la cláusula y sólo se podrá salir de estos parámetros cuando las partes así lo convengan. No se pagarán las complicaciones médicas que hayan sido declaradas EVENTO ADVERSO imputables a **EL CONTRATISTA**.

La Interventoría del contrato realizará seguimiento al cumplimiento de los indicadores y de los aspectos administrativos, financieros, técnicos científicos y de calidad mediante la aplicación del ANEXO 8 MODELO DE AUDITORIA Y SEGUIMIENTO A LA RED DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD y ANEXO 9 INDICADORES.

CLÁUSULA SEXTA. - RELACIÓN DE SERVICIOS Y/O TECNOLOGÍAS.

Las partes convienen que los servicios relacionados en el ANEXO 4 RELACIÓN DE SERVICIOS Y/O TECNOLOGÍAS, son los servicios negociados en el presente contrato, los cuales se encuentran conforme con lo registrado en el REPS (registro especial de prestadores de servicios de salud) cuando aplique y que harán parte de la red integral de prestación de servicios de salud definida por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA hace parte integral de la RED DE PRESTADORES DE SERVICIO de **POSITIVA**, la cual podrá ser consultada a través de la página WEB de la compañía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a informar a **POSITIVA** de manera inmediata cualquier novedad y/o actualización en el REPS (registro especial de prestadores de servicios de salud), y/o capacidad instalada, operativa, logística para la provisión de las tecnologías o los servicios de salud.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRESENTACIÓN DE FACTURAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0106 DE 2023 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE LUIS FONTANILLA DUQUE

Las partes convienen que la presentación de las facturas y sus soportes se realiza acorde a la definición del Ministerio de Salud y Protección Social para todos los ramos autorizados a **POSITIVA** y se efectuará a través de los canales establecidos para ello.

Las facturas se podrán radicar en canal web (<https://positivacuida.positivaenlinea.gov.co/login.aspx>) con disponibilidad de 7 x 24.

El sistema de **POSITIVA** le confirmará a través de notificación la radicación exitosa de las facturas y sus soportes, en caso contrario le generarán comunicado indicando las causales de devolución.

Las facturas radicadas se considerarán título valor en la medida en que la radicación sea exitosa y se cumplan los criterios de aceptación de expresa o tácita relacionados en el decreto 441 de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: PRESENTACIÓN DE FACTURAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES RAMOS DE RIESGOS LABORALES, SALUD Y ACCIDENTES PERSONALES

POSITIVA dispone de un canal web (<https://positivacuida.positivaenlinea.gov.co/login.aspx>) para recibir las facturas de venta con los soportes y RIPS - Registro Individual de Prestación de Servicios definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, previamente validados.

EL CONTRATISTA deberá facturar los servicios prestados en virtud del presente contrato a través de **FACTURA ELECTRÓNICA**, para lo cual se compromete a dar cumplimiento a lo estipulado en las Leyes 527 de 1999, 1581 de 2012; los decretos 2242 de 2015, 1929 de 2007, las resoluciones 14465 de 2007, 000042 de 2020 de la DIAN y resolución 510 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual adopta el Anexo Técnico “*Campos de datos adicionales para la generación de la factura electrónica de venta en el sector salud y se establecen disposiciones en cuanto al procedimiento para su generación y radicación*” así como las demás normas aplicables y vigentes durante la ejecución del contrato.

Para implementar la factura electrónica se deberán surtir el procedimiento de habilitación en la DIAN, lo que implica llevar a cabo las actividades que se estimen convenientes para diseñar, construir o adquirir la solución tecnológica (medios propios) o a través del Proveedor Tecnológico.

El proveedor tendrá dos días hábiles para realizar el cargue de los soportes que sustentan las facturas, después de cumplirse este plazo la factura será rechazada y se deberá iniciar nuevamente el proceso; esta situación se considera devolución y deberá tratarse como tal.

Toda factura deberá llevar la numeración consecutiva autorizada por la DIAN.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0106 DE 2023 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE LUIS FONTANILLA DUQUE

Las facturas deben cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario y contener el impuesto al consumo cuando sea el caso.

Es requisito incluir la firma digital o electrónica correspondiente, para garantizar la autenticidad de la factura.

Toda factura deberá contener el Código Único de Factura Electrónica (CUFE).

PARÁGRAFO SEGUNDO: RADICACIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE LOS RAMOS DE RIESGOS LABORALES, SALUD Y ACCIDENTES PERSONALES

Para la radicación de las facturas electrónicas, **POSITIVA** dispone del “INSTRUCTIVO PARA PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE CUENTAS MEDICAS POR IPS, PROVEEDORES Y RECOBROS EPS, ANTE **POSITIVA**”, establecido para facilitar el proceso de radicación de las facturas y sus soportes, el mismo se encuentra dispuesto en la página web de la Compañía en el siguiente link <https://www.positiva.gov.co/web/guest/pagos-ar>.

EL CONTRATISTA, se compromete a radicar en **POSITIVA** una factura por asegurado atendido para la modalidad de pago por evento retrospectivo y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a. Número de la factura
- b. Fecha de elaboración de la factura
- c. Nit del prestador
- b. El número de contrato con su respectivo año de suscripción
- e. El número de autorización de servicios expedidos por **POSITIVA**
- f. Nombre del asegurado
- g. Tipos de servicios prestados
- h. Fecha de prestación del Servicio
- i. Valor de cada servicio
- j. Valor total de la cuenta
- k. Fecha de ingreso del asegurado
- l. Fecha de egreso del asegurado
- m. Número de póliza en la factura (aplica solo para servicios del Ramo salud y Accidentes Personales)

Adicionalmente se deberán adjuntar los soportes y Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y previamente validados, los cuales son obligatorios para la radicación, auditoria y pago de esta.

Para adelantar el proceso de radicación, **EL CONTRATISTA** deberá inscribirse en el sistema de información definido por **POSITIVA** donde dispondrá de un buscador universal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0106 DE 2023 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE LUIS FONTANILLA DUQUE

que le permitirá ver el estado de las facturas gestionadas, entre ellos las facturas devueltas, así mismo, podrá subsanar las inconsistencias presentadas.

Las facturas de servicios asistenciales del ramo de Riesgos Laborales no podrán superar los tres (3) años desde la prestación del servicio para su radicación, igualmente para las facturas de los ramos de salud y accidentes personales no podrá superar los dos (2) años, ya que se entenderán como prescritas.

PARÁGRAFO TERCERO AUDITORÍA MÉDICA Y ADMINISTRATIVA DE FACTURAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE LOS RAMOS DE RIESGOS LABORALES, SALUD Y ACCIDENTES PERSONALES

POSITIVA dispone de una única herramienta a través de la cual se realiza la notificación y a su vez recibe las sustentaciones de glosas, acorde a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social vigentes, **EL CONTRATISTA** deberá inscribirse en el portal WEB de la Compañía a través del link <http://positivacuida.positivaenlinea.gov.co>; para realizar seguimiento a las notificaciones, devoluciones, carta con los motivos de glosas y realizar la sustentaciones de glosas de las facturas radicadas, devueltas o de las facturas objetadas.

En este aplicativo se permite la creación máxima de 10 usuarios por entidad a los cuales les llegara la notificación de las glosas; el usuario y la contraseña se generará de manera automática al momento en que el contratista realice la inscripción en el sistema dispuesto para tal fin, para lograr esto, **POSITIVA** lo invitará a una capacitación de forma previa al inicio de la ejecución del contrato previo a la radicación de facturas.

Para el desarrollo del proceso de auditoria **POSITIVA** cuenta con dos proveedores delegados para realizar esta labor acorde a la distribución asignada, estas firmas auditoras desarrollan la mencionada auditoria médica y administrativa bajo las políticas y controles establecidos desde casa matriz y acorde a los tiempos establecidos en la ley 1438 de 2011 Artículo 57 y Decreto 441 de 2022 y lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

POSITIVA cuenta con 20 días hábiles siguientes a la recepción de la factura con todos sus soportes y previamente avalada para formular las glosas e informarla de forma expresa. *“...La aceptación de la factura de venta por parte de la entidad responsable de pago es expresa cuando dicha entidad informa de ello al prestador o proveedor, o tácita, si vencidos los plazos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, la entidad no formula y comunica al prestador o proveedor las glosas o no se pronuncia sobre el levantamiento total o parcial de estas.”*

Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** ingresar permanentemente al portal <http://positivacuida.positivaenlinea.gov.co> para lograr conocer las notificaciones de glosa, las cuales podrán descargar en formato PDF; a través de este mismo canal deberá realizar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0106 DE 2023 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE LUIS FONTANILLA DUQUE

la sustentación de la glosa cargando los soportes necesarios para subsanar la causal de glosa notificada.

EL CONTRATISTA deberá dar respuesta a las glosas notificadas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación en el portal. *“...La aceptación de las glosas por parte del prestador de servicios de salud ocurre de forma expresa cuando dicha entidad informa de ello a la entidad responsable de pago, o de forma tácita, si transcurridos los plazos previstos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el prestador de servicios de salud no se pronuncia respecto de las glosas formuladas.”*

Una vez realizada la sustentación por parte de **EL CONTRATISTA, POSITIVA** decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.

Para soportar el proceso de respuesta y conciliación de las glosas de las IPS, las firmas auditoras notificarán por correo certificado una solicitud de contestación de glosa y/o cita de conciliación dentro de los siguientes 10 días hábiles después de la no contestación de la IPS, reiterando la necesidad de respuesta y estipulando los plazos máximos, para obtener la misma.

Al persistir la no conformidad y de no tener una respuesta positiva la firma auditora volverá a remitir la información de la glosa y/o ratificación o cita de conciliación para que la IPS de respuesta a esta, estipulando el tiempo del silencio administrativo que se genera al no dar respuesta.

EI CONTRATISTA deberá asignar para el proceso de conciliación al personal idóneo y con capacidad decisoria aportando la respectiva autorización firmada por el representante legal, el cual aportará el sustento de glosa notificada y representará a la entidad en las citas de conciliación estipuladas para subsanar la glosa.

Como soporte documental del proceso descrito anteriormente se generará un acta de conciliación la cual deberá ser firmada por las dos partes en un tiempo máximo de ocho días hábiles y cargada en el aplicativo correspondiente como evidencia del proceso y cierre de conciliación.

Para la auditoría médica y administrativa de las facturas de servicios asistenciales por Accidentes Personales y/o Salud, Complicaciones Quirúrgicas, **POSITIVA** le informará a **EL CONTRATISTA** las coberturas y exclusiones en el momento de la autorización telefónica. Esta auditoría está basada en los clausulados y condiciones generales de los seguros de accidentes personales y salud.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0106 DE 2023 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE LUIS FONTANILLA DUQUE

El tratamiento que se utiliza para el concepto de “glosas” en las facturas del ramo de riesgos laborales se homologa en las facturas de los ramos de salud y accidentes personales como “suspensión de términos.”

PARÁGRAFO CUATRO: PAGO DE FACTURAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE LOS RAMOS DE RIESGOS LABORALES, SALUD Y ACCIDENTES PERSONALES

Una vez aprobado el valor en la fase de auditoría, **POSITIVA** tramitará el pago de las facturas de manera automática mediante transferencia electrónica a la cuenta registrada por **EL CONTRATISTA**, en un término que no superará los 45 días calendario siguientes contados desde la radicación de la factura.

Para los casos donde la factura fue objeto de subsanación de glosa definitiva, **POSITIVA** tramitará el pago correspondiente de las facturas de manera automática mediante transferencia electrónica a la cuenta registrada por **EL CONTRATISTA**, dentro de los 5 días hábiles siguientes, una vez realizado el cierre de la conciliación de glosa.

POSITIVA no realiza pagos por cierre de glosas parciales sino hasta cuando se culmine el proceso de conciliación o sustentación de todas las observaciones notificadas por la factura.

El pago de las facturas se realizará en concordancia con los lineamientos y tiempos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y las leyes 2024 de 2020, ley 1438 de 2011, decreto 441 de 2022 y demás normas concordantes y aplicables que lo complementen, en todo caso, el plazo de pago será el vigente acorde a la normativa de plazos justos donde “...*Para los procedimientos de verificación de facturas sean físicas o electrónicas y documentos de soporte, el contratante deberá ajustar sus procedimientos para dar cabal cumplimiento al plazo de pago justo dispuesto en la presente ley. Si la factura no ha sido rechazada en los términos legales vigentes, se entenderá que la factura ha sido aceptada. En caso de que el contratante requiera del **CONTRATISTA** alguna corrección o subsanación en la factura o documentos de soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación requerida en la documentación.*”

POSITIVA reconocerá intereses moratorios en los casos en que no cumpla con los plazos de pago establecidos en la Ley 1438 de 2011 y Ley 2024 de 2020 o formule glosas infundadas o inexistentes, liquidando los mencionados intereses desde el vencimiento de los plazos y liquidados de conformidad con la tasa establecida por la DIAN acorde al inciso 2° del artículo 56 de la Ley 1438 de 2011.

PARÁGRAFO QUINTO: REPORTE DE PAGO DE FACTURAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE LOS RAMOS DE RIESGOS LABORALES, SALUD Y ACCIDENTES PERSONALES

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2023 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE LUIS FONTANILLA DUQUE**

POSITIVA dispone de un espacio en su página web, donde **EL CONTRATISTA** deberá consultar los pagos realizados a sus facturas mediante el link <https://www.positiva.gov.co/web/guest/pagos-ar>; allí encontrará información actualizada con periodicidad de cada 3 días hábiles.

POSITIVA remitirá con periodicidad mensual un extracto de información detallada de las facturas y sus diferentes estados con una antigüedad de la información correspondiente a los últimos tres años. Esta información se remitirá al correo electrónico definido en el momento del registro y creación de usuario en el aplicativo de radicación y glosas.

PARÁGRAFO SEXTO: RIPS DE FACTURAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE LOS RAMOS DE RIESGOS LABORALES, SALUD Y ACCIDENTES PERSONALES

EL CONTRATISTA debe anexar junto con la facturación electrónica y previa validación la información señalada del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud “RIPS” de acuerdo con el decreto 441 de 2022 y la resolución 510 de 2022, así como las demás disposiciones legales vigentes aplicables, en especial las emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO ECONÓMICO FRENTE A ACCIONES DILATORIAS.

POSITIVA realizará reconocimiento económico cuando se evidencien devoluciones o formulación de glosas injustificadas o inexistentes, situación que de ser verificada y confirmada se liquidará con base en el valor devuelto o glosado sobre el cual se presentó dicha situación, liquidando los intereses moratorios de conformidad con la tasa establecida por la DIAN acorde al inciso 2° del artículo 56 de la Ley 1438 de 2011 desde el momento en que se comunicó la devolución o glosa hasta el día en que se haga efectivo el pago del valor glosado.

POSITIVA realizará reconocimiento económico cuando se evidencie, verifique y confirme que existió modificación injustificada en la relación de facturas que fueron objeto de pago e informadas a los prestadores a través de la página web con periodicidad de cada tres días hábiles, el reconocimiento económico se liquidará con base en el valor pagado de las facturas que presentaron dicha modificación, liquidando los intereses moratorios de conformidad con la tasa establecida por la DIAN acorde al inciso 2° del artículo 56 de la Ley 1438 de 2011 desde el momento en que se efectuó el cambio hasta el día en que se corrija la información de la factura.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga con **POSITIVA** a:

OBLIGACIONES GENERALES:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0106 DE 2023 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE LUIS FONTANILLA DUQUE

1. Prestar los servicios asistenciales establecidos en la cláusula primera del presente contrato, a los asegurados y/o afiliados a **POSITIVA** que accedan a su servicio, con la mayor diligencia en atención a los principios básicos de calidad y eficiencia.
2. Colaborar para permitir el acceso de los médicos, la comisión laboral de **POSITIVA** y el personal de auditoría concurrente, donde se encuentre el asegurado atendido, su historia clínica y demás documentos pertinentes, para fines exclusivos de auditoría médica.
3. Difundir el presente contrato a su personal de apoyo, para que éstos tengan conocimiento de las normas y alcances que se deben tener en cuenta para la prestación de los servicios a los asegurados y/o afiliados a **POSITIVA** que accedan a los servicios. Para tal efecto, **POSITIVA** suministrará el material necesario para la divulgación del presente contrato y señalará los parámetros establecidos para la correcta ejecución de la misma.
4. Firmar los acuerdos de nivel de servicio (ANS) concomitante al perfeccionamiento del contrato. (solo cuando aplican ANS).
5. Dar cumplimiento a los ANS pactados con la Compañía durante la ejecución de la presente oferta (solo cuando aplican ANS).
6. Garantizar el manejo racional de los recursos aplicando la pertinencia médica en la solicitud y formulación de exámenes diagnósticos, procedimientos médico quirúrgicos, y suministro de medicamentos y expedición de incapacidades temporales.
7. Garantizar la comunicación asertiva y efectiva con el ASEGURADO cuando se requiera para el correcto cumplimiento en la prestación de los servicios objeto del contrato de acuerdo a lo establecido en el Decreto 441 del 2022 y sus normas complementarias.
8. **EL CONTRATISTA** se obliga a gestionar las solicitudes de autorización de servicios mediante los canales tecnológicos y/o telefónicos dispuestos por la Compañía y relacionados en el ANEXO 7 GUÍA DE GESTIÓN Y TRAMITE DE AUTORIZACIONES DE SERVICIOS de acuerdo a lo establecido en el Decreto 441 del 2022 y sus normas complementarias.
9. **EL CONTRATISTA** se obliga con **POSITIVA** a garantizar el acceso a la historia clínica del asegurado a través de medios electrónicos digitales necesarios para facilitar los procesos de auditoría y seguimiento de acuerdo a lo establecido en el Decreto 441 del 2022 y sus normas complementarias, que permita a **POSITIVA** validar el diagnóstico confirmado o presuntivo de cualquier asegurado atendido por el prestador en que éste se realice.
10. **EL CONTRATISTA** se obliga con **POSITIVA** a definir un único canal de solicitud de usuarios para la herramienta de gestión de la compañía y realizar la validación periódica de los usuarios activos a cargo de su NIT. En caso de encontrarse novedades estas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0106 DE 2023 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE LUIS FONTANILLA DUQUE

deben ser reportadas a POSITIVA de manera inmediata a través del canal que se establezca durante la ejecución del contrato.

11. Cumplir con la Resolución 839 de 2017, en especial con el "Artículo 3. Retención y tiempo de conservación. La historia clínica debe conservarse por un periodo mínimo de quince (15) años, contados a partir de la fecha de la última atención.
12. Mantener vigente su habilitación y actualizar sus licencias de funcionamiento de acuerdo con los servicios de salud que prestan, de igual forma abstenerse de prestar servicios a través de personas en entrenamiento o sin el cumplimiento de los estándares establecidos en la normatividad vigente. Cualquier novedad de habilitación de los servicios ofertados debe ser comunicada a **POSITIVA** de manera inmediata.
13. Cumplir con el ANEXO 10 de INSTRUCTIVOS, GUÍAS PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE LA RED ASISTENCIAL DE **POSITIVA**, junto con todas las versiones que se realicen de los mismos que lo integran.
14. Radicar las facturas por los servicios prestados, dentro de los tiempos establecidos por la compañía, acompañada de la documentación prevista para tal efecto en el ANEXO 11 "INSTRUCTIVO PARA PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE CUENTAS MEDICAS POR IPS, PROVEEDORES Y RECOBROS EPS" de acuerdo con el tipo de servicio prestado, las facturas deben contener el número del contrato y su respectivo año de suscripción al que corresponden los servicios ejecutados, así como cumplir con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social.
15. Conocer y aplicar las disposiciones expedidas por las autoridades del país a que estén obligadas con ocasión del presente contrato.
16. Cumplir con los requerimientos del Sistema de Gestión de Calidad, Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente-CASISOMA, para garantizar un esquema de abastecimiento alineado con el cumplimiento de la política de gestión integral.
17. Informar de manera inmediata a la Compañía de cualquier situación que pueda afectar la prestación del servicio.
18. Soportar la prestación de todos los servicios brindados a los asegurados en la herramienta transaccional CUIDA 2.0, y como soportes de la factura si son requeridos en la forma de pago.
19. **EL CONTRATISTA** debe hacerse cargo de todas las autorizaciones o servicios asignados durante la vigencia del contrato. En caso de que el contrato se termine y queden autorizaciones o servicios asignados pendientes de ejecutar, **EL CONTRATISTA** deberá hacerse cargo de ellas en su totalidad dentro de tiempos establecidos en el Decreto 441 del 2022 y sus normas complementarias.
20. Emitir respuesta oportuna a las PQR, solicitudes o requerimientos que realice la compañía en 3 días a la solicitud.
21. Establecer mecanismos de priorización para la asignación y gestión de servicios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0106 DE 2023 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE LUIS FONTANILLA DUQUE

médicos o de tecnologías en salud emanados de procesos de fallo judicial tipo tutela y que permita dar cumplimiento dentro de los términos perentorios

22. Implementar las acciones de mejora y correctivas que se requieran a través del Supervisor y/o Interventor y/o las que apliquen en el caso de generarse incumplimiento de los indicadores de calidad o ANS en los diez días siguientes a su solicitud.
23. **EL CONTRATISTA** debe propender por mantener una comunicación fluida con **POSITIVA**, en el momento que sea contactado y/o requerido por nuestro personal médico y administrativo. Donde se debe dar respuesta de fondo, frente al servicio que se esté brindando al asegurado que muestra inconformidad con la atención que en ese momento está recibiendo. Lo anterior será tenido en cuenta al momento de evaluación del **CONTRATISTA**, frente a los criterios de calidad de la atención.
24. **EL CONTRATISTA** se obliga con **POSITIVA** a entregar las actas o fichas de negociación firmadas por el representante legal, que, por mutuo acuerdo, surtan en la negociación de tarifas no pactadas, dentro de los siguientes 5 días de su recepción por parte del **CONTRATISTA**.
25. **EL CONTRATISTA** deberá tener en cuenta que los tiempos de prescripción de las facturas de prestaciones asistenciales después de prestación del servicio, por lo tanto, la radicación de estas no debe superar la fecha límite establecida en la normatividad vigente. establecida para el servicio contratado y contratista.
26. **EL CONTRATISTA** se obliga con **POSITIVA** a revisar los extractos de cuenta remitidos mensualmente y enviar las observaciones que se generen de su validación. En caso de no recibir observaciones se dará por aceptado dicho estado de cuenta, el cual podrá ser utilizado como herramienta en la liquidación de contratos.
27. **EL CONTRATISTA** deberá conocer e implementar las acciones necesarias que permitan mitigar los riesgos establecidos el ANEXO 12 MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES propios del presente acuerdo de voluntades.
28. **EL CONTRATISTA** se obliga con **POSITIVA** a revisar los estados de cuenta remitidos mensualmente y enviar las observaciones que se generen de la validación. En caso de no recibir observaciones se dará por aceptado dicho estado de cuenta

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar información clara y concreta sobre Pronóstico, Probabilidad de Rehabilitación y posibles secuelas de asegurados que sean solicitados por

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0106 DE 2023 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE LUIS FONTANILLA DUQUE

POSITIVA, utilizando la clasificación y terminología de los procedimientos realizados de acuerdo con los manuales y disposiciones legales vigentes, si aplica.

2. Cumplir con el Decreto 780 del 2016, Decreto 441 del 2022 y demás normas concordantes y aplicables que lo complementen, adicionen o sustituyan, así como todos los lineamientos y normatividad emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, Por el cual se reglamentan los servicios de salud y/o tecnologías en salud y se dictan otras disposiciones. En particular, con la prescripción en denominación común internacional y la formula médica y aquellos que apliquen.
3. Garantizar el reporte de los eventos definidos por el SIVIGILA de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.
4. Para aquellas IPS que realicen **EXPEDICIÓN DE INCAPACIDADES** deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos para la expedición de estas.
 - El certificado de incapacidad expedido por las IPS y/o médicos tratantes, deberá contener como mínimo los siguientes datos:
 - ✓ Datos del asegurado
 - ✓ Tipo y número de identificación – Nombre y apellido
 - ✓ Número de días por los cuales esta expedida la incapacidad
 - ✓ No podrá ser expedida por un número mayor a treinta (30) días calendario.
 - ✓ Datos del Médico Tratante
 - ✓ Nombre del Medico con su número de identificación o registro medico profesional.
 - ✓ Código CIE 10 o Nombre del diagnóstico, por el cual es incapacitado.
 - ✓ Tener letra legible, sin tachones o enmendaduras.
 - ✓ Contener solo una fecha de inicio y fecha fin
 - ✓ El certificado de incapacidad deberá ser un documento independiente de la Historia Clínica.
 - Dentro de la Historia Clínica deberá quedar registrada la expedición de la incapacidad, así mismo deberá quedar cargado en la herramienta de gestión POSITIVA CUIDA 2.
 - Cuando se requiera expedir una incapacidad retroactiva deberá estar soportada medicamente y registrarse en la historia clínica, así mismo se podrá expedir una incapacidad máxima de treinta (30) días y una segunda incapacidad de treinta (30) días adicionales, para un total de sesenta (60) días máximo.
5. **EL CONTRATISTA** se obliga con **POSITIVA** a realizar la validación y de la veracidad de las incapacidades aportadas por los asegurado y expedidas por la IPS y/o médico cuando **POSITIVA** así lo solicite, la respuesta debe remitirse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la solicitud.
6. Remitir los conceptos técnicos al comité de siniestros cuando le sean solicitados por Positiva S.A.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0106 DE 2023 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE LUIS FONTANILLA DUQUE

7. Concepto técnico o asesoría calificaciones de siniestros cuando sean asignados por **POSITIVA**

ENTREGABLES DE EL CONTRATISTA

1. Resultado indicadores calidad mensual.
2. Reportar eventos adversos ocurridos al asegurado de **POSITIVA**
3. Reportar novedades de la herramienta transaccional CUIDA 2.0
4. Reportar novedades en la habilitación de servicios, cuando aplique.
5. Reportar novedades en los contactos y sedes.
6. Entregar los reportes que se deben informar a la firma interventora.
7. Copia de los reportes de obligatorio cumplimiento establecidos por el Ministerio de Salud y Protección social
8. Reporte de novedades de datos de contacto de la población atendida.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE POSITIVA.

POSITIVA se obliga con **EL CONTRATISTA** a:

1. Cancelar oportunamente las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con las condiciones establecidas en la cláusula sexta del presente contrato.
2. **POSITIVA** está obligada a cubrir los costos de los servicios de salud autorizados y objeto de este contrato. Si el asegurado o sus familiares desean servicios adicionales a los estipulados dentro del régimen de Riesgos Profesionales, no serán asumidos por **POSITIVA**.
3. Ilustrar a sus asegurados sobre los procesos a seguir para el acceso a la red asistencial adscrita a **EL CONTRATISTA** en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
4. Mantener vigente su autorización de funcionamiento y demás requisitos legales.
5. **POSITIVA** se compromete a informar oportunamente cualquier cambio que afecte el modelo de atención, así mismo expedir carta de presentación del Auditor de Servicios Médicos designado por **POSITIVA**.
6. Informar a **EL CONTRATISTA** el diseño y organización de la red de servicios incluyendo el nombre, ubicación y nivel de complejidad de cada uno de ellos.
7. Entregar a **EL CONTRATISTA** copia digital de todos los anexos que hacen parte integral del presente contrato y notificar las actualizaciones de los mismos durante la vigencia del contrato. copia del INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN Y RADICACIÓN DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN EN **POSITIVA**. y el INSTRUCTIVO PARA PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE CUENTAS MEDICAS POR IPS, PROVEEDORES Y RECOBROS EPS, ANTE **POSITIVA** e informar a **EL CONTRATISTA** en forma oportuna las modificaciones que se realicen a éstos.
8. Informar los cambios de la población objeto de atención de este contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0106 DE 2023 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE LUIS FONTANILLA DUQUE

9. **POSITIVA** se compromete a remitir los extractos o estados de cuenta mensualmente a **EL CONTRATISTA** para su validación.

10. **POSITIVA** tendrá en cuenta situaciones excepcionales que puedan afectar el contrato, casos de fuerza mayor que se escapen del control de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA. - VALOR

El valor del presente contrato es de **CUANTÍA INDETERMINADA** y corresponderá al valor de los servicios asistenciales efectivamente prestados por **EL CONTRATISTA** a los asegurados de **POSITIVA**, los cuales están incluidos en las facturas pagadas y en las glosadas pendientes de pago, durante la vigencia del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: POSITIVA, pagará a **EL CONTRATISTA** dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la radicación de la respectiva factura, en la cuenta bancaria reportada por parte de **EL CONTRATISTA**, quien se compromete a radicar en **POSITIVA** las facturas por usuario según el servicio autorizado, anexando los soportes o documentos definidos por cada servicio prestado, de acuerdo con la normatividad vigente, en especial la emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la información relacionada en el ANEXO 11“INSTRUCTIVO PARA PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE CUENTAS MEDICAS POR IPS, PROVEEDORES Y RECOBROS EPS, ANTE **POSITIVA**.)

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que se generen con ocasión a la ejecución del presente contrato, se harán con cargo a la reserva constituida para cada siniestro excepto los pagos por concepto de intereses moratorios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DURACION.

El presente contrato tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, previo su perfeccionamiento, legalización y/o firma del acta de inicio en el caso que aplique. El plazo de duración del presente contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del respectivo otrosí.

PARÁGRAFO: La duración del presente contrato no incluye la vigencia de las tarifas. En todo caso, cualquier prórroga del presente contrato o modificación diferente a la de las tarifas, deberá constar por escrito mediante un otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de prestación de Servicios es en Bogotá, de acuerdo a lo relacionado en el ANEXO 4 RELACIÓN DE SERVICIOS Y/O TECNOLOGÍAS

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA deberá mantener actualizada su información de servicios habilitados, CUPS, Sedes y demás detallados en el ANEXO 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0106 DE 2023 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE LUIS FONTANILLA DUQUE
RELACIÓN DE SERVICIOS Y/O TECNOLOGÍAS, enviando su información al correo: novedades.proveedores@positiva.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – INTERVENTORÍA Y SEGUIMIENTO

El seguimiento y control de ejecución del presente contrato, estará a cargo del Supervisor y/o interventor que el Vicepresidente Técnico designe mediante comunicación. Así mismo, el Vicepresidente Técnico tiene la facultad de modificar la designación mencionada en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, dando aviso al supervisor y/o interventor, por lo menos con 15 días de anticipación a la fecha en que se establezca hacer efectiva dicha modificación.

Para efectos del seguimiento de la ejecución del contrato la interventoría y/o el supervisor, según el caso, suscribirán actas de manera trimestral que reflejen la ejecución del contrato o cuando su ejecución sea del 80%. En dichas actas se establecerá, en caso de requerirse, la ampliación del valor de las garantías, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

Una vez aportadas las modificaciones de las garantías por parte de **EL CONTRATISTA**, el interventor y/o supervisor, según aplique, remitirá copia del acta junto con las pólizas a la Gerencia de Abastecimiento Estratégico para que se realice la aprobación de estas.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las actas de seguimiento trimestral aplican para los contratos cuya cuantía sea de valor indeterminado y cuente con póliza de cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – La Interventoría del contrato realizará seguimiento al cumplimiento de los indicadores y de los aspectos administrativos, financieros, técnicos científicos y de calidad mediante la aplicación del ANEXO 8 MODELO DE AUDITORIA Y SEGUIMIENTO A LA RED DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD y ANEXO 9 INDICADORES.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS.

POSITIVA no asume responsabilidad por la prestación de servicios asistenciales suministrados directamente por **EL CONTRATISTA**. Dicha responsabilidad será asumida directamente por **EL CONTRATISTA**. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** responderá civilmente por todos los daños o perjuicios causados a los asegurados y/o afiliados que reciban la prestación del servicio de salud en desarrollo del presente contrato de la oferta y que se vean afectados por la mala calidad de los servicios objeto de este, por lo que se debe anexar al presente contrato la copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Médica o de responsabilidad civil profesional clínicas y hospitales. Para la legalización del presente contrato, **POSITIVA** verificará que la mencionada póliza cumpla con las siguientes condiciones: 1) Se encuentre expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en el país; 2) El asegurado debe corresponder a **EL CONTRATISTA**, 3) Debe

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0106 DE 2023 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE LUIS FONTANILLA DUQUE

tener como Beneficiarios a los terceros, 4) Se debe encontrar vigente en la fecha de firma del presente contrato, 5) El riesgo asegurado debe corresponder a la indemnización de los perjuicios que cause el asegurado con motivo de una responsabilidad civil profesional en que incurra con relación a terceros, de acuerdo a la ley como consecuencia de un servicio médico, quirúrgico, hospitalización, dental, de enfermería, laboratorio o asimilados, prestados dentro de los predios asegurados, 6) La dirección del riesgo asegurado debe corresponder a la dirección de la sede principal en la cual se prestarán los servicios de salud, 7) Se encuentre firmada por la Compañía de Seguros y **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de estos se vea afectado por razón de siniestro. **EL CONTRATISTA** deberá mantener la póliza vigente durante todo el plazo del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de constitución de garantías en este contrato se tendrá el valor que se establezca en los estudios previos, los cuales forman parte integral del presente contrato, el cual, de conformidad con lo estipulado en la cláusula de INTERVENTORÍA, será modificado, en caso de ser necesario, de acuerdo con el porcentaje de ejecución que se establezca en las actas trimestrales o en aquellas que se realicen por ejecución del contrato en el 80% del mismo. Las actas que modifiquen el valor establecido para efectos de la constitución de las garantías serán remitidas junto con las pólizas a la Gerencia de Abastecimiento Estratégico para su respectiva aprobación. El valor definido para la constitución de garantías no genera ningún tipo de obligación contractual para **POSITIVA** de cumplir un mínimo del valor establecido a ejecutar por parte del **EL CONTRATISTA**, ni genera ningún tipo de expectativa económica para este mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD.

Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus CONTRATISTAS o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD.

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA**, ésta podrá repetir lo pagado contra

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0106 DE 2023 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE LUIS FONTANILLA DUQUE EL CONTRATISTA. Los perjuicios a que hace referencia esta cláusula deberán ser declarados por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el presente contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el presente contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - NO EXCLUSIVIDAD.

Por el presente contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

El presente contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente contrato. Los compromisos que se derivan del presente contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes; las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirá por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes.

En la ejecución del presente contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades del presente contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas, tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0106 DE 2023 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE LUIS FONTANILLA DUQUE

Las partes podrán dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA.**; c) Si cualquiera de las Partes incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato o las que de él se deriven. d) La inclusión de cualquiera de las partes, sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), lista ONU, o en cualquier lista de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional será considerada como una causal de terminación anticipada del presente contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor de la otra parte. De igual forma, se considerará como una causal de terminación anticipada del presente contrato que no dará lugar a indemnización alguna, el inicio de investigaciones y/o la emisión de sentencias judiciales relativas Tráfico de migrantes; Trata de personas; Extorsión; Enriquecimiento ilícito; Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas; Delitos contra el sistema financiero; Secuestro extorsivo; Rebelión; Tráfico de armas; Tráfico de menores de edad; Delitos contra la administración pública; y Actividades vinculadas con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir e) En caso de que una de las partes soliciten finalizar el presente contrato por mutuo acuerdo, deberá realizarse con mínimo treinta (30) días antes de la fecha de finalización.

PARÁGRAFO. En caso de que el presente contrato finalice antes de cumplirse el plazo del mismo, se realizará la respectiva terminación anticipada y su posterior liquidación, con base en las actividades desarrolladas hasta ese momento.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN.

Cumplido el plazo estipulado en la cláusula de **DURACIÓN. EI CONTRATISTA** contará con dos (2) meses a partir de esta fecha para ejecutar las autorizaciones de servicios asignados dentro de la vigencia del presente contrato; una vez transcurridos los dos (2) meses; la liquidación del presente contrato se realizará por mutuo acuerdo dentro de los 4 meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución, más los dos (2) meses establecidos para la ejecución de las autorizaciones de los servicios asignados. La liquidación del presente contrato de manera unilateral procederá en aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, pese a los requerimientos realizados por escrito por parte de la Compañía, o cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido. La Compañía tendrá la facultad de liquidar de forma unilateral el presente contrato dentro de los 2 meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la liquidación de mutuo acuerdo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0106 DE 2023 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE LUIS FONTANILLA DUQUE

EL CONTRATISTA deberá haber radicado todas las facturas correspondientes al contrato objeto de liquidación previo a la firma del acta de liquidación, a su vez, **POSITIVA** comunica al prestador un estado de cuenta que detalla la gestión de pagos de facturas radicadas con miras a culminar los compromisos financieros con **EL CONTRATISTA** y proceder a la firma del acta de liquidación de forma bilateral o unilateral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la Ley 1581 de 2012, Ley 1266 del 2008, el Decreto 1074 del 2015, la Resolución 839 del 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas legales vigentes de protección de datos personales, confidencialidad de la información y manejo de historias clínicas que le sean aplicables de acuerdo con el objeto del presente contrato. En forma adicional, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en forma confidencial la información o los datos a los cuales tuviere acceso durante la ejecución del presente contrato y durante la terminación y hasta la liquidación del presente contrato. Además, **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dada a conocer por **POSITIVA**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios y contratistas, se entiende que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta cláusula dará lugar al ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA**. La información generada, procesada y/o almacenada en el servicio prestado es propiedad de **POSITIVA**. Se considera para efectos de lo anterior información confidencial cualquier información jurídica, societaria, técnica, financiera, comercial, de salud, historias clínicas, seguridad social, estrategias de mercadeo y cualquier otra información o documentos que tenga relación con el presente contrato, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual de la que tenga conocimiento o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de la ejecución de este contrato, o que le sea suministrada por cualquiera de los funcionarios o contratistas del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que **EL CONTRATISTA** sea requerido por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente, para revelar parte o la totalidad de la información confidencial, deberá notificar de manera inmediata

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0106 DE 2023 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE LUIS FONTANILLA DUQUE a **POSITIVA.**, del requerimiento y de las circunstancias que dieron origen al mismo. **POSITIVA.**, se encontrará facultada para solicitar a **EL CONTRATISTA** acceso a la respuesta y a la información que será entregada por éste, de forma previa a su entrega y podrá solicitar la reserva de información que no se encuentre dentro del alcance del requerimiento. **POSITIVA.**, podrá, además, realizar todas aquellas acciones legales para no revelar la información, en coordinación con **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda la información que una parte (parte receptora) reciba de los funcionarios, empleados o asesores de la otra parte (parte emisora), sea ésta en forma verbal, escrita, gráfica, medio magnético, por acceso al sistema de información de la parte emisora o en cualquier otra forma, tiene el carácter de confidencial y en consecuencia será mantenida en absoluta reserva en todo tiempo. La parte receptora se obliga directa e indirectamente, a poner todos los medios idóneos posibles para evitar que la información suministrada llegue a manos de terceras personas sin justificación legal; igualmente, se obliga a no utilizar bajo ninguna circunstancia cualquier tipo de información a la que tenga acceso, en provecho propio sea éste directo o indirecto, debiéndose usar la información exclusivamente para los fines del contrato; hacer extensiva esta confidencialidad y reserva a todos quienes deban excepcionalmente conocer la información por razones de la ejecución del contrato; y a devolver a la parte emisora a la terminación de la relación contractual, toda la información que tenga de ésta, su actividad o cualquiera que se haya conocido en virtud del vínculo contractual. El incumplimiento de estas obligaciones generará el deber de indemnizar todos los perjuicios sufridos por la parte emisora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En el contexto de la ejecución del presente contrato, será necesaria la recolección y almacenamiento de los datos personales de terceros que desarrollen negocios o que reciban servicios de **EL CONTRATISTA y POSITIVA** y de sus subalternos o empleados, para lo que las partes se obligan a dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y todas aquellas que la reglamenten, modifiquen o supriman. En este mismo contexto, las Partes se comprometen a la implementación de medidas de seguridad para la protección de los datos que se obtengan en virtud del presente contrato y de esta forma evitar la circulación, acceso, adulteración o modificación no autorizada de los datos personales.

Los datos que reciban las partes deberán ser tratados única y exclusivamente para las finalidades necesarias para desarrollar el objeto del presente contrato, respetando el derecho a la intimidad de los titulares de los datos personales, de quienes harán el tratamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015.

En caso de que, en el desarrollo del presente contrato se presente por cualquiera de las partes un incidente de seguridad con los datos personales, deberá reportarlo de inmediato al oficial de protección de datos personales de cada una de las partes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0106 DE 2023 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE LUIS FONTANILLA DUQUE

Las Partes garantizarán el ejercicio de los derechos de los titulares de los datos en relación con la información personal de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen sus disposiciones. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, en lo que sea de su competencia. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

Adicional a las anteriores consideraciones, serán obligaciones de las Partes:

- Establecer y mantener una política de tratamiento de datos personales.
- Abstenerse de realizar transferencia de los datos personales, tal y como la misma se encuentra regulada en la Ley 1581 de 2012 y todas aquellas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, a menos que el país receptor cuente con los niveles adecuados de protección de datos personales requeridos por la Superintendencia de Industria y Comercio. En todo caso, la Parte interesada deberá dar aviso previo a la otra parte, y garantizar el cumplimiento de los requisitos de protección y seguridad que esta le exija
- Indemnizar y mantener indemne a la otra Parte en relación con cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surja para la Parte afectada directa o indirectamente, por o con ocasión del uso que la Parte realice sobre los datos personales transmitidos en incumplimiento de los pactado en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - MULTAS.

En el presente contrato se pactan multas en el evento en el que LAS PARTES presenten incumplimiento parcial, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato suscrita, previo adelantamiento del procedimiento de sanciones por incumplimiento en garantía del debido proceso. En tales eventos el supervisor del presente contrato o interventor deberá informar del retardo o mora por parte de LAS PARTES en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y pagará a LA OTRA PARTE una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor de la facturación radicada en el mes anterior, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de esas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan, sin que el total de las mismas exceda el 20% del valor total del presente contrato. En los contratos de cuantía indeterminada, se tendrá como valor límite para tal efecto, la suma establecida inicialmente para efectos de la constitución de la garantía. Para efectos de la efectividad de la multa, se acudirá al juez competente para que finalmente decida sobre el incumplimiento de las obligaciones a cargo de LAS PARTES.

PARÁGRAFO: El pago de las multas no exonerará a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mediante el presente contrato, renuncia a la reconvención en mora por el incumplimiento de las obligaciones pactadas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0106 DE 2023 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE LUIS FONTANILLA DUQUE

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En el presente contrato se pacta la Cláusula Penal Pecuniaria en el evento en que LAS PARTES no dieran cumplimiento a las obligaciones del presente contrato suscrito, que genere perjuicios para la otra parte, previo adelantamiento del procedimiento de sanciones por incumplimiento en garantía del debido proceso. Para efectos de la efectividad de la cláusula penal pecuniaria, se acudirá al juez competente para que finalmente decida sobre el incumplimiento de las obligaciones a cargo de LAS PARTES.

PARÁGRAFO PRIMERO: La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento y será hasta la suma equivalente al veinte (20%) del valor total facturado al momento del incumplimiento del presente contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que UNA PARTE cause a LA OTRA PARTE. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del presente contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si éstos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de la cláusula penal no exonerará a **EL CONTRATISTA**, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mediante el presente contrato, renuncia a la reconvencción en mora por el incumplimiento de las obligaciones pactadas.

EL CONTRATISTA mediante el presente contrato, renuncia a la reconvencción en mora por el incumplimiento de las obligaciones pactadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a que cualquier diferencia que surja por la ejecución, terminación y liquidación del contrato se solucionará mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración hasta de treinta (30) días hábiles contados a partir del momento en que surja la diferencia. La decisión que se acuerde deberá constar por escrito firmado entre las partes y hará tránsito a cosa juzgada sobre los hechos o derechos objeto de transacción, con todos los efectos y consecuencias determinadas en los artículos 2469 a 2487 del Código Civil. Una vez agotada la etapa de arreglo directo, sin que se haya logrado transigir sobre los hechos o derechos objeto de controversia, se procederá a acudir al mecanismo alternativo de solución de conflictos – MASC de conciliación extrajudicial en derecho, ante la Procuraduría General de la Nación, procedimiento que se desarrollará conforme a la Ley 640 de 2001 y demás normas legales que las modifiquen o adicionen. Si se logra acuerdo en esta instancia hará tránsito a cosa juzgada, de lo contrario se acudirá al Juez del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0106 DE 2023 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE LUIS FONTANILLA DUQUE
CLÁUSULA VIGÈSIMA OCTAVA. - CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

EL CONTRATISTA se compromete a garantizar la continuidad del servicio ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato, salvo eventos de caso fortuito y fuerza mayor.

CLÁUSULA VIGÈSIMA NOVENA. - GASTOS E IMPUESTOS.

Los gastos y/o impuestos que se generen con ocasión a la formalización y/o ejecución del presente contrato, serán asumidos por la parte a quién legalmente le corresponda dicha responsabilidad.

CLÁUSULA TRIGÈSIMA - AUDITORÍAS.

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte de **POSITIVA** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÈSIMA PRIMERA. - SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN.

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros. Se recomienda voluntariamente establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente.

CLÁUSULA TRIGÈSIMA SEGUNDA. - MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

EL CONTRATISTA se obliga a presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, definidos por **POSITIVA** en el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de **POSITIVA**, copia magnética del cual se entrega, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

EL CONTRATISTA deberá entregar los siguientes documentos, según corresponda:

REQUISITOS	TIPO M Habilitación (aplica procesos Gerencia Medica Red Asistencial)	
	PN	PJ
Hojas de vida con soportes del perfil de cada persona vinculada en donde acredite la Educación, Formación, Habilidades y Experiencia		N/A

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0106 DE 2023 CELEBRADO
 ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE LUIS FONTANILLA DUQUE**

Constancia o certificación de la implementación del sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, expedida por el representante legal tanto para personas naturales (al registrar empleados) y jurídicos. Esta constación se presenta única vez y no tiene vencimiento.		x
Certificado consolidado Aportes Parafiscales vigente (Red Asistencial)		x

Nota: Para el ítem de “hojas de vida” se aclara que únicamente aplica para persona natural, o en el caso donde así se especifique en los estudios previos. Para los contratos de prestadores de servicios de salud que se encuentren habilitados no aplica ya que el ente habilitador realiza esta validación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

EL CONTRATISTA acreditará durante la ejecución del presente contrato, estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales: Para tal efecto, deberá aportar una vez al mes con la factura de pago o mediante la firma de interventoría del contrato, la certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, en la cual deberá informar el número de validación de los pagos al operador logístico y entregar en copia el reporte impreso del PILA, correspondiente al mes de presentación de la factura.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - SARLAFT

EL CONTRATISTA declara que mantiene y ejecuta buenas practica en sus procesos, dirigidos a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades del lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o sus delitos conexos. Lo anterior deberá constar en certificación expedida por el representante legal de **EL CONTRATISTA**, adjunta como anexo al presente contrato.

EL CONTRATISTA en relación con el Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo de **POSITIVA.**, se obliga a lo siguiente:

1. A actualizar su información, mínimo una vez al año, incluida la relativa a su composición accionaria, información financiera, cambios en representantes legales, composición de junta directiva y cualquier otra información que sea susceptible de cambio. Adicional a lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar en cualquier momento la información que sea requerida por la Compañía y que se considere relevante para la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.
2. A interponer las consideraciones relativas a la gestión del riesgo del lavado de activos y la financiación del terrorismo frente al cumplimiento de metas comerciales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0106 DE 2023 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE LUIS FONTANILLA DUQUE

3. A identificar y reportar de manera oportuna cualquier operación, actividad o actuación que según su percepción tenga características de inusual o sospechosa.
4. A asistir a las capacitaciones que sean dispuestas por la Compañía para fortalecer, ampliar y/o actualizar temas relacionados con la gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.
5. A cumplir con los requerimientos que la Compañía realice en relación con la gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, y que constituyan un mecanismo razonable para disminuir el riesgo de ser utilizada como vehículo para el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

El presente documento se entenderá perfeccionado en la fecha en que se firme por las partes, **POSITIVA** hará el trámite administrativo de elaboración del registro presupuestal si a ello hubiere lugar y se legalizará con la aprobación y/o verificación de las garantías por parte de la Gerente de Abastecimiento Estratégico.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los: 09 MAR 2023

POSITIVA,

EL CONTRATISTA



CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO
Ordenador del Gasto
Vicepresidente Técnico

JOSE LUIS FONTANILLA DUQUE

Proyectó: Omar Vanegas Hernandez - GAE
Revisó: Luisa Alejandra Cabezas
Gestionó: Dra. Gabriela Patricia Lizarazo Padilla /Gerente GAE.

	PROCESO: GESTIÓN DEL SINIESTRO	Código:	MIS_5_4_1_FR18
		Versión:	02
		Clasificación:	Pública
		Fecha:	2021/07/13
FORMATO ANEXO TARIFARIO			
Aprobó: Luis Ernesto Rodriguez Gerente Médico	Revisó: Yeimmy Ibagué Líder SIG	Elaboró: Claudia Moreno Yeimmy Ibagué Profesional especializado	

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Nombre de Proveedor NIT	JOSÉ LUIS FONTANILLA DUQUE NIT 19.274.667-7		
FECHA DE ELABORACIÓN	02/03/2023		
CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL CUPS	TARIFA UNITARIA EN PESOS	TARIFARIO
930860	ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS)	\$ 78.900	SOAT VIGENTE
891509	NEUROCONDUCCIÓN (CADA NERVI0)	\$ 64.900	SOAT VIGENTE
890262	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	\$ 38.000	TARIFA PROPIA
890362	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO	\$ 38.000	TARIFA PROPIA
890364	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	\$ 64.500	SOAT VIGENTE
890264	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	\$ 64.500	SOAT VIGENTE
890502	COMITÉ DE SINIESTROS	\$ 200.000	TARIFA PROPIA
890302	CONCEPTO MEDICO	\$ 64.500	SOAT VIGENTE
 <hr/> CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO GERENTE MÉDICO (E)		 <hr/> JOSÉ LUIS FONTANILLA DUQUE REPRESENTANTE LEGAL	
 <hr/> CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO VICEPRESIDENTE TECNICO			

Elaboro: Stefanny Moreno Vargas-Profesional proyecto CODESS

Revisó: Angélica Del Pilar Cárdenas – Profesional

0000-2023 JOSE LUIS FONTANILLA DUQUE (AOC)

Informe de auditoría final

2023-03-09

Fecha de creación:	2023-03-08 (hora estándar de Colombia)
Por:	Seguimiento Red Asistencial (seguimiento.redasistencial@positiva.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAiFpIhiP3ekPthz3FBDzYSRnQ4dIS919s

Historial de “0000-2023 JOSE LUIS FONTANILLA DUQUE (AOC)”

-  Seguimiento Red Asistencial (seguimiento.redasistencial@positiva.gov.co) ha creado el documento.
2023-03-08 - 11:16:19 EST- Dirección IP: 190.26.216.120.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a charles.bayona@positiva.gov.co para su firma.
2023-03-08 - 11:17:59 EST
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a jlfontanilla@yahoo.es para su firma.
2023-03-08 - 11:17:59 EST
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a contratacion@positiva.gov.co para su aprobación
2023-03-08 - 11:17:59 EST
-  charles.bayona@positiva.gov.co ha visualizado el correo electrónico.
2023-03-08 - 11:18:18 EST- Dirección IP: 190.26.216.120.
-  El firmante charles.bayona@positiva.gov.co firmó con el nombre de Charles Bayona
2023-03-08 - 11:19:08 EST- Dirección IP: 190.26.216.120.
-  Charles Bayona (charles.bayona@positiva.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-03-08 - 11:19:10 EST. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.26.216.120.
-  jlfontanilla@yahoo.es ha visualizado el correo electrónico.
2023-03-08 - 11:40:56 EST- Dirección IP: 186.31.153.158.
-  El firmante jlfontanilla@yahoo.es firmó con el nombre de JOSE LUIS FONTANILLA
2023-03-09 - 8:28:38 EST- Dirección IP: 152.203.164.185.
-  JOSE LUIS FONTANILLA (jlfontanilla@yahoo.es) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-03-09 - 8:28:40 EST. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 152.203.164.185.

 contratacion@positiva.gov.co ha visualizado el correo electrónico.

2023-03-09 - 14:52:11 EST- Dirección IP: 104.47.55.126.

 El firmante contratacion@positiva.gov.co firmó con el nombre de GAE

2023-03-09 - 14:53:21 EST- Dirección IP: 186.30.157.15.

 GAE (contratacion@positiva.gov.co) ha aprobado el documento.

Fecha de aprobación: 2023-03-09 - 14:53:23 EST. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.30.157.15.

 Documento completado.

2023-03-09 - 14:53:23 EST